



República de Colombia  
Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, Noviembre dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN** : 2004-0727  
**ACTOR** : MUNICIPIO DE CHIVOR  
**DEMANDADO** : DORIS YOLANDA RODRIGUEZ Y OTROS

**REPETICION**

Ingresa el expediente al despacho según informe secretarial que antecede.

Pese a lo informado a folio 136 no será posible reconocer al abogado Orlando Antonio Caro Caro como apoderado del Municipio de Chivor conforme al poder que obra a folio 132, dado que el citado profesional no ha aceptado el mandato expresamente ni por su ejercicio, por lo primero porque no suscribió el poder, por lo segundo porque no ha actuado en el proceso.

Ahora bien, dado que adicionalmente existe demostración del cargo que actualmente ocupa el Señor CARLOS HERNANDO PERILLA ALDANA como Alcalde Municipal de Chivor el juzgado encuentra necesario recordar que esta persona es el sujeto que se ordenó vincular como litisconsorte necesario en este proceso conforme al auto de enero de 2014 (fl 104), de tal manera que como la acción de repetición de la referencia fue tramitada por la personería municipal de Chivor, el juzgado requerirá por secretaria al Señor personero de dicho municipio Dr. PEDRO ALBERTO GUATIBONZA HIGUERA, paras que de conformidad con el artículo 291 del C.G del P., proceda a agotar los tramites de notificación personal de dicha providencia al Señor CARLOS HERNBANDO PERILLA ALDANA, al conocer el lugar de trabajo del vinculado termino 5 días.

Oficiese por secretaria en-dicho sentido, adjuntando copia de este auto y de l providencia de 30 de Enero de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Firma]*  
**FABIAN ANDRES RODRIGUEZ MURCIA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 18 en la cartelera del Juzgado, HOY 4 de Noviembre de 2016, siendo las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma]</i> <b>MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS</b> SECRETARIA</p>
--



*Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja*

Tunja, 02 NOV. 2016.

**Radicación: 2006 - 00116**

**Actor: Asociación de Suscriptores del Acueducto Chorro Blanco del Municipio de Tasco**

**Demandado: Ingeominas-Departamento de Boyacá - Corpoboyacá y otros**

**Acción: Popular**

Mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2016 se designó como curador *Ad Litem* de los señores Alfonso León Morales, Reinaldo León, Manuel León, Trinidad Morales, Pastor León Morales, Armando Manuel Eslava Gómez, María Carlina Mesa Soledad, CARMINPRO LTDA, Socorro De Jesús García García, Elsa Viviana Carvajal Sánchez, Saulo Zarate Paredes, Bertha Cecilia Zarate E Isidro León Rincón, a los auxiliares de la justicia Clara Elisa Díaz Castro, Martha Yannet Díaz Guío, y Laura Ximena Díaz Rincón.

Sin embargo, por parte de la Auxiliar Martha Yannet Díaz Guío se allegó al expediente escrito en el cual refiere que no le es posible aceptar la designación hecha por este Despacho, toda vez que por su estado de salud debe asistir con frecuencia a la ciudad de Bogotá para efectuar una serie de terapias (fs. 1959). Anexa copia del reporte de historia clínica elaborada en la Clínica Medilaser de Tunja para el mes de agosto de 2016, el cual deja ver el estado de salud en que se halla la auxiliar de justicia, motivo más que suficiente para aceptar la excusa presentada.

Por parte del auxiliar **Clara Elisa Díaz Castro** el oficio fue devuelto por parte de la Empresa de correo 472 con la anotación de inexistencia de la dirección (fs. 1963). Y frente a **Laura Ximena Díaz Rincón** la Empresa de correo deja la anotación de traslado (fs. 1964). Por lo anterior se hace necesario su reemplazo.

También por parte de Corpoboyacá se allega certificación del estado de las actividades de explotación minera en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Tasco (fs. 1966 a 1969). En consecuencia se ordenara poner en conocimiento de las partes ya notificadas la referida certificación.

Por lo expuesto el Despacho,

**Resuelve**

1. **Reemplácese** a los auxiliares de la justicia **Clara Elisa Díaz Castro, Martha Yannet Díaz Guío, y Laura Ximena Díaz Rincón.**

2. En su lugar **desígnese** como curador *Ad Litem* de los señores Alfonso León Morales, Reinaldo León, Manuel León, Trinidad Morales, Pastor León Morales, Armando Manuel Eslava Gómez, María Carlina Mesa Soledad, CARMINPRO LTDA, Socorro De Jesús García García, Elsa Viviana Carvajal Sánchez, Saulo Zarate Paredes, Bertha Cecilia Zarate E Isidro León Rincón, a los auxiliares de la justicia **José Miguel Felizzola Coy** quien puede ser ubicado en la Calle 22 No. 9-27 Oficina 503, **Magda Yenny Fonseca Contreras** quien puede ser ubicada en la Calle 10 No. 6-86 de Tunja, y **Miguel Galvis Hernández** quien puede ser ubicado en la Calle 18 No. 11-22 Oficina 206. En consecuencia por secretaría elabórese la respectiva comunicación, informándoles que deben comparecer a este Despacho dentro de los 5 días para notificarse del auto que admitió la demanda.
  
3. Poner en conocimiento de las partes el certificado presentado por Corpoboyacá sobre el estado de las actividades de explotación minera en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Tasco (fs. 1966 a 1969).

**Notifíquese y Cúmplase.**

**FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA**

**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación Por Estado
El auto anterior se notificó por estado No. <u>18</u> Hoy <u>2</u> de noviembre de 2016 a las 8:00 A.M.
MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaría



*Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja*

Tunja,

**Radicación: 2009-00104**

**Acción: Popular**

**Demandante: Rocío Herrán García**

**Demandado: Municipio de Villa de Leyva y Otros**

Ingresa el proceso al despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el presente litigio regresó del Tribunal Administrativo de Boyacá, quien en sentencia de segunda instancia del 10 de agosto de 2016, resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 9 de marzo de 2015, es decir, negó las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, la apoderada del Departamento de Boyacá Doctora María del Carmen Vargas Acevedo presentó memorial indicando que renuncia al poder judicial otorgado por el representante legal del ente territorial (fs. 375). En consecuencia se aceptara la renuncia.

A la par, el Departamento de Boyacá constituyó nuevo apoderado judicial, para el efecto allegó al expediente el respectivo poder (fs. 379), por lo que es procedente reconocerle personería jurídica a la nueva apoderada.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

1. **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia del diez (10) de agosto de 2016.
2. **Aceptar** la renuncia de la Doctora María del Carmen Vargas Acevedo al poder judicial otorgado por el representante legal del Departamento de Boyacá.
3. **Reconocer** personería jurídica a la Doctora Claudia Patricia Silva Campos identificada con la c.c. No. 40.046.109 de Tunja y portadora de la T.P. No. 134.172 del C.S. de la J. como apoderada judicial del Departamento de Boyacá de conformidad con el poder otorgado a folio 379 del expediente.
4. Una vez en firme la presente providencia, por secretaría dispóngase el archivo del expediente dejando las respectivas constancias de rigor y las anotaciones en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase.**

  
**FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA**  
 Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA  Notificación Por Estado  El auto anterior se notificó por estado No. <u>8</u> Hoy <u>  </u> de noviembre de 201 <u>6</u> siendo las 8:00 A.M.  MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaria
---

/M.S.K.